



METREX

La Red de Regiones y Areas Metropolitanas Europeas

Association Internationale Sans But Lucratif (AISBL)

Bolonia, 26 de marzo de 1999.

ESTATUTOS

Sección 1ª : Denominación, Domicilio Social y Duración de la Sociedad

Artículo 1 — Denominación

La Sociedad Internacional se denomina METREX, con la calificación de “La Red de Regiones y Áreas Metropolitanas Europeas”.

METREX es una Sociedad Internacional sin ánimo de lucro constituida conforme a la ley belga de 25 de octubre de 1919.

Artículo 2 — Domicilio Social

El domicilio social de METREX, que, conforme a la ley belga, debe estar situado en Bélgica, está en Rond-Point Schuman 6, BRUSELAS, B-1040 Bélgica.

El domicilio social se podrá trasladar a cualquier otro lugar dentro del territorio belga por decisión del Comité de Dirección de METREX.

Artículo 3 — Duración

Se establece que la duración de METREX será por tiempo indefinido. Se podrá disolver en cualquier momento por decisión del 75% de sus Miembros en Asamblea General.

Sección 2ª : Objetivos de METREX

Artículo 4 — Objetivos

Los objetivos de METREX son facilitar el intercambio de información científica, conocimientos técnicos y experiencia en la planificación y desarrollo del espacio a nivel metropolitano y regional en Europa, y proporcionar una interconexión entre la planificación y desarrollo del espacio a nivel transnacional y a nivel de región y área metropolitana en Europa.

La planificación del espacio se define como la planificación estratégica e integrada del suelo, el desarrollo, la infraestructura y el medio ambiente, teniendo en cuenta los aspectos económicos y sociales.

Las regiones y áreas Metropolitanas se definen como áreas urbanizadas con una población central del orden de 500.000 o superior y su periferia. METREX puede definir el alcance de cualquier región o área Metropolitana para los fines de estos Estatutos, concretamente el Artículo 10, y el correcto funcionamiento de la Asociación.

METREX organizará conferencias o seminarios, publicará documentos, reunirá y distribuirá información por cualquier medio pertinente y promocionará la puesta en práctica de una actuación cooperativa en el cumplimiento de sus objetivos.

Sección 3ª : Criterios de Asociación, Suscripciones, Bajas, Responsabilidad

Artículo 5 — Criterios de Asociación

La asociación a METREX está abierta a todas las organizaciones políticas, territoriales, públicas o privadas encargadas de la planificación y desarrollo del espacio a nivel de región y área metropolitana en Europa. Dichas organizaciones serán entidades jurídicas, totalmente capaces de participar en los objetivos y actividades de METREX y de asumir las responsabilidades de la Asociación.

Dichas organizaciones podrán operar a escala municipal (o local), provincial, regional o nacional dentro de cada nación o combinación de naciones dentro del continente europeo (actualmente, los 15 Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Suiza y los 14 Estados de Centro Europa y Europa del Este). Los criterios de asociación a METREX podrán variar y dependerán de los diferentes marcos legales y administrativos para la planificación y desarrollo del espacio a través de Europa.

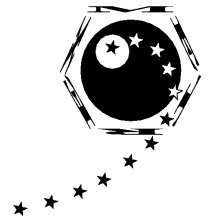
Strathclyde House 2
20 India Street
GLASGOW
G2 4PF

T. +44 141 287 8339

F. +44 141 287 8340

secretariat@eurometrex.org

<http://www.eurometrex.org>



ESTATUTOS DE AISBL

Dichos criterios se expondrán, si así se exige, en el Reglamento Interno.

Los actuales Miembros de METREX figuran en la relación del Apéndice 1 de estos Estatutos. El número de Miembros no tiene límite máximo pero no podrá ser inferior a cinco regiones o áreas metropolitanas independientes.

Podrán solicitar su admisión como Observadores las personas físicas, instituciones académicas, asociaciones científicas, asociaciones profesionales, organizaciones comerciales, otras Redes europeas o internacionales y cualquier otra organización que no cumpla con los requisitos de asociación de METREX conforme a los anteriores criterios. Los derechos y responsabilidades de los Observadores METREX serán determinados por el Comité de Dirección y expuestos en el Reglamento Interno.

Las solicitudes de asociación, o de la condición de Observador, se harán en el impreso indicado al menos un mes antes de una Reunión del Comité de Dirección y serán estudiadas y admitidas tomando en consideración estos Estatutos.

Con el fin de su inscripción en Bélgica como una AISBL, será requisito que al menos haya una región o área metropolitana belga Miembro de METREX y en su Comité de Dirección o que se nombre por cooptación con el objeto de la obtención de la condición de AISBL y certificación en Bélgica.

METREX podrá ser Miembro de cualquier órgano relevante con intereses afines al Artículo 4 de estos Estatutos.

Artículo 6 — Suscripciones

Todos los Miembros de METREX deberán pagar una suscripción anual para mantener los fines y actividades de la Sociedad. El importe de dicha suscripción anual, las fechas del año a las que corresponda y la fecha de pago se establecerán por el Comité de Dirección y se inscribirán en el Reglamento Interno. La suscripción anual podrá variarse en los casos de ciertas categorías de Miembro, tal como lo determine el Comité de Dirección.

Todos los Observadores METREX deberán pagar la cantidad que se determine por el Comité de Dirección para participar en las actividades de la Sociedad. El importe, las fechas de pago y los derechos y beneficios que se ofrezcan a cambio se establecerán por el Comité de Dirección y quedarán expuestos en el Reglamento Interno.

Artículo 7 — Baja e Inhabilitación como Miembro

Cualquier Miembro podrá darse de baja de METREX con un preaviso de su intención de doce meses, a contar desde el 1 de abril. La notificación de la intención de darse de baja como miembro se hará por escrito, por

entrega certificada, al Secretario General. Se presentará posteriormente en la siguiente Reunión del Comité de Dirección para su admisión.

Cualquier circunstancia que pueda ocasionar la censura de algún Miembro de METREX, a diferencia de los representantes de los Miembros, será objeto de consideración especial por el Comité de Dirección y posteriormente por el voto de la Asamblea General sobre la propuesta que dé el Comité de Dirección. El Miembro en cuestión no tendrá derecho a voto.

Cualquier Miembro cuya suscripción no esté al día en los tres meses siguientes a la fecha de facturación estará incumpliendo estos Estatutos. El Comité de Dirección determinará qué acción, si procede, se habrá de tomar en el interés de METREX y de cualquier Miembro moroso si el pago de la suscripción anual estuviese retrasado o retenido.

Los Miembros que se hayan dado de baja, que hayan presentado por escrito su intención de baja o que estén inhabilitados en cualquier forma de los beneficios de la Asociación por el Comité de Dirección y la Asamblea General pierden sus derechos de propiedad o uso de cualquier activo de METREX y no tendrán derecho a reclamar indemnización o reembolso de cualquier suscripción pagada o debida, salvo por acuerdo del Comité de Dirección.

Artículo 8 — Responsabilidad

Sólo se podrá autorizar gastos, e incurrir en responsabilidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las decisiones del Comité de Dirección en Reuniones. La responsabilidad de los Miembros de METREX sólo se extiende al pago de su propia cuota de suscripción anual.

Sección 4ª : Estructura Organizativa

Artículo 9 — La estructura de METREX

La estructura de METREX es la siguiente:

- La Asamblea General y
- El Comité de Dirección.

Se nombrará un Secretario General, cuyos poderes se definen en la Sección 7, para llevar a cabo los fines de la Sociedad y para hacer efectivas las decisiones de la Asamblea General y del Comité de Dirección.

Sección 5ª : La Asamblea General

Artículo 10 — Composición de y Representación en la Asamblea General

La Asamblea General estará compuesta por todos los Miembros de METREX. Cada Miembro designará un



ESTATUTOS DE AISBL

representante oficial para que asista a la Asamblea General y ejerza los derechos de Miembro de forma válida, sin que la Asociación tenga que verificar sus credenciales. La Asamblea General (que) se reunirá al menos una vez cada dos años. Será presidida por el Presidente, quien será asistido por los Vicepresidentes elegidos conforme a lo dispuesto en el Artículo 11.

Cada región o área Metropolitana, tal como queda definido en el Artículo 4 de los presentes Estatutos, o cada Miembro que pague una cuota de suscripción completa dentro de una región o área metropolitana, tiene derecho a un voto en la Asamblea General. Si alguna región o área Metropolitana tuviese más de un Miembro, entonces tendrán derecho a asistir a la Asamblea General, pero nombrarán a una persona de su elección para que ejerza un único voto en su nombre. Las regiones o áreas metropolitanas con derecho a una cuota de suscripción reducida de acuerdo con el Artículo 6 seguirán teniendo derecho a un voto completo.

Los Miembros podrán emitir su voto por carta o fax, y también será posible votar de forma electrónica, conforme al Artículo 11. Un Miembro podrá representar a otro único Miembro en la Asamblea General y bastará con una carta o fax para constituir prueba de su nombramiento. Si los Miembros de una región o área Metropolitana no llegasen a un acuerdo sobre un representante, no se contará su voto.

Artículo 11 — Poderes de la Asamblea General

La Asamblea General es el poder supremo de la Sociedad. Tiene todos los poderes que se le reserven expresamente por ley y que no sean transferidas al Comité de Dirección por los presentes Estatutos, salvo los poderes de representación.

La Asamblea General tendrá poderes para:

- modificar los Estatutos,
- elegir o cesar al Presidente, el Vicepresidente, los miembros del Comité de Dirección y el Auditor,
- definir una región o área metropolitana,
- aprobar un amplio programa de actividades e iniciativas, para los dos años siguientes, para llevar a cabo los fines de la Sociedad,
- aprobar un presupuesto, incluyendo el establecimiento de la cuota de suscripción, o las cuotas, para los dos años siguientes,
- aprobar las cuentas en un ejercicio intermedio,
- censurar a cualquier Miembro,
- disolver la Sociedad.

Los Presidentes, Vicepresidentes y otros miembros del Comité de Dirección serán elegidos en la Asamblea General para desempeñar el cargo por un periodo de dos años. El procedimiento electoral se expone en el Reglamento Interno.

Artículo 12 — Frecuencia de las Asambleas Generales, Notificación, Orden del Día y Actas

La Asamblea General se reunirá al menos una vez cada dos años, según acuerde el Comité de Dirección, y será presidida por el Presidente o un Vicepresidente. El Comité de Dirección podrá convocar una Asamblea General extraordinaria en cualquier momento, cuando sea en interés de METREX. Una quinta parte de los Miembros podrá exigir una convocatoria de Asamblea General extraordinaria al Comité de Dirección.

Los Miembros serán convocados con un mes de antelación a la Asamblea General, por escrito o de forma electrónica, por el Comité de Dirección, normalmente a través del Secretario General. Las convocatorias informarán a los Miembros de la fecha, lugar, duración y orden del día de la misma.

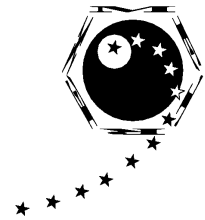
El Comité de Dirección establecerá el orden del día para las reuniones de la Asamblea General, pero también se pondrán en el orden del día todas las propuestas hechas por escrito a través del Secretario General y firmadas por al menos dos Miembros.

Las actas de cada Asamblea General serán preparadas por el Secretario General, se ratificarán por el Presidente y se enviarán a los Miembros en el plazo de un mes. Las órdenes del día, actas, actas de votación y documentos relacionados, informes y cuentas, formarán parte de la Documentación oficial de la Sociedad.

Cualquier Asamblea General, salvo la Asamblea General reglamentaria que se reúne cada dos años, podría ser electrónica, siempre que ningún Miembro notifique de antemano su disconformidad. En tal caso, la convocatoria indicará el orden del día, la fecha y hora de la Asamblea, además de la información correspondiente a fin de permitir que los Miembros y Observadores participen. Una vez la Asamblea se haya reunido de forma electrónica, el Acta será ratificada por el Presidente y remitida a los Miembros dentro del plazo de un mes.

Artículo 13 — Toma de Decisiones en la Asamblea General

Los únicos asuntos sujetos a decisión serán aquellos que figuren en el orden del día, salvo que todos los Miembros presentes acuerden considerar un tema que no esté en el orden del día. Las decisiones normalmente se tomarán por consenso. Si no se llegase a un consenso por los Miembros presentes, el Presidente, o algunos dos Miembros presentes o representados, podrá someter un tema del orden del día a voto por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto decisivo.



ESTATUTOS DE AISBL

Las Reuniones de la Asamblea General necesitarán un quórum del 50%, ya sea por asistencia o por representación válida.

La Asamblea General sólo podrá debatir una modificación a los Estatutos o la disolución de la Asociación si dichos asuntos figuran en el orden del día y si asiste un 75% de los Miembros o éstos están válidamente representados. Si no se alcanzase dicho quórum, los Miembros presentes podrán convocar una segunda Asamblea que podrá debatir con validez estos asuntos, sin perjuicio del número de Miembros que asista o que esté válidamente representado. Si no se llegase entonces a un consenso, el Presidente podrá someter el asunto del orden del día a votación en la que una mayoría del 75% será suficiente para obtener una decisión válida.

Las modificaciones a los Estatutos serán ratificadas por Real Decreto y publicadas en los Annexes del Moniteur Belge.

Sección 6ª : El Comité de Dirección

Artículo 14 — Nombramiento o Elección y Renuncia de los Miembros del Comité de Dirección

METREX está gestionada por un Comité de Dirección compuesto por los Miembros que figuran en el Apéndice 1 y Miembros futuros. Si la Asamblea General dictase que el número de Miembros es demasiado elevado para que todos ellos sean miembros del Comité de Dirección, ésta decidirá el número apropiado para el Comité y los elegirá. Los Miembros candidatos y sus representantes serán notificados, por escrito, a la Asociación, habitualmente por medio del Secretario General, y se organizará una votación secreta en la Asamblea General. Los miembros del Comité y sus representantes aceptarán su elección oficialmente.

Habrà como mínimo un miembro en el Comité de Dirección que proceda de alguna región o área metropolitana belga. En su defecto, la Asamblea General podrá nombrar por cooptación un representante belga, que puede no ser Miembro de METREX, como miembro complementario del Comité de Dirección.

Los miembros del Comité podrán renunciar en cualquier momento, tras el cual el Comité de Dirección podrá decidir si nombrar un sustituto que desempeñe el cargo hasta la próxima Asamblea General. Los representantes individuales en el Comité de Dirección podrán ser sustituidos en cualquier momento. Los miembros del Comité y sus representantes podrán permanecer en el cargo durante más de un mandato.

Artículo 15 — Frecuencia de las Reuniones del Comité de Dirección, Notificación, Orden del Día y Actas

El Comité de Dirección se reunirá normalmente cada seis meses y no menos de dos veces al año. Las reuniones serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente. El Secretario General convocará a Reunión a los miembros con un mes de antelación y por escrito o de forma electrónica. Las convocatorias informarán a los miembros de la fecha, lugar, duración y orden del día.

El Secretario General establecerá el orden del día para las Reuniones del Comité de Dirección, en consulta con el Presidente, pero también se pondrán en el orden del día todas las propuestas hechas por escrito y firmadas por un Miembro. Las actas de las Reuniones del Comité de Dirección serán preparadas por el Secretario General y se enviarán a todos los Miembros en el plazo de un mes. Los órdenes del día, actas, actas de votación y documentos relacionados, informes y cuentas, formarán parte de la Documentación oficial de la Sociedad.

Cualquier Reunión del Comité de Dirección podría ser electrónica, siempre que ningún Miembro notifique de antemano su disconformidad. En tal caso, la convocatoria indicará el orden del día, la fecha y hora de la Reunión del Comité, además de la información correspondiente a fin de permitir que los Miembros y Observadores participen. Una vez el Comité de Dirección se haya reunido de forma electrónica, el Acta será redactada por el Secretario General y remitida a los Miembros dentro del plazo de un mes.

Artículo 16 — Toma de Decisiones en las Reuniones del Comité de Dirección

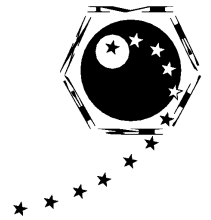
Los únicos asuntos sujetos a decisión serán aquellos que figuren en el orden del día salvo que todos los Miembros presentes acuerden considerar un tema que no esté en el orden del día. Las decisiones normalmente se tomarán por consenso. Si no se llegase a un consenso, el Presidente podrá someter un tema del orden del día a voto por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto decisivo.

Se requerirá un quórum mínimo de 50%, bien por asistencia o por representación válida, para las reuniones del Comité de Dirección.

Siempre que estén conformes los Miembros asistentes a una Reunión del Comité de Dirección, un miembro ausente podrá participar en los procedimientos y votos del Comité de Dirección de forma electrónica.

Artículo 17 — Responsabilidades del Comité de Dirección

El Comité de Dirección es responsable de la administración de los asuntos de la sociedad y de la promoción de sus objetivos. Tiene todos los poderes de representación no específicamente reservados a la



ESTATUTOS DE AISBL

Asamblea General por ley o estos actuales Estatutos. En caso de emergencia, el Comité de Dirección puede tomar una decisión provisional en materias que deberían encontrarse normalmente dentro de las responsabilidades de la Asamblea General. Tal decisión permanecerá hasta que se informe por escrito en la siguiente reunión de la Asamblea General.

El Comité de Dirección será responsable de:

- considerar y decidir sobre las solicitudes de asociación,
- considerar y decidir sobre las solicitudes de condición de Observador y el establecimiento de los derechos y responsabilidades de los Observadores,
- establecer un programa amplio de actividades e iniciativas, para los dos años siguientes, para llevar a cabo los fines de la Sociedad, para aprobación por la Asamblea General,
- posteriormente, ejecutar el programa aprobado y realizar otras actuaciones apropiadas para promocionar los fines de la Sociedad,
- fijar un presupuesto para los dos años siguientes, para aprobación por la Asamblea General,
- posteriormente, autorizar, controlar y llevar el seguimiento del gasto conforme al presupuesto aprobado y llevar las cuentas para presentación a la Asamblea General,
- aprobar las cuentas anuales con carácter provisional,
- establecer un fondo de ahorro, de conformidad con la ley, para poder cubrir cualquier gasto futuro, sea o no de carácter excepcional,
- definir, contratar y dirigir los servicios del Secretario General y otros servicios de apoyo adecuados,
- definir, contratar y dirigir los servicios de un Auditor externo,
- representar a METREX,
- llevar a cabo, en general, los fines, actividades e iniciativas de METREX.

Artículo 18 — Delegaciones

El Comité de Dirección podrá, como parte de sus responsabilidades exclusivas, delegar parte de sus poderes en uno o varios de sus miembros, en el Secretario General o en uno o varios de los empleados de la Sociedad. En particular, el Comité podrá delegar la administración y gestión diaria de la Sociedad.

El Comité de Dirección también podrá delegar la autoridad para autorizar e incurrir en gastos, hasta un

límite definido, en el Secretario General y, por encima de ese límite, en el Presidente y un Vicepresidente o, en ausencia del Presidente, en dos Vicepresidentes.

Artículo 19 — Representación

Podrá llevar la representación en Derecho, tanto como demandante como demandado, en nombre de la Asociación, el Comité de Dirección, representado o bien por su Presidente, por cualquier Vicepresidente, por el Secretario General o por cualquier persona designada para dicho fin, de forma expresa, por el Comité de Dirección.

Artículo 20 — Responsabilidades personales

Los miembros podrán actuar en nombre de METREX pero su responsabilidad sólo se extenderá a la ejecución de su mandato. No serán responsables de las deudas de la Sociedad.

Sección 7ª : El Secretario General

Artículo 21 — Función y Responsabilidades del Secretario General

El Secretario General es el oficial ejecutivo de la Sociedad. El Secretario General es designado por el Comité de Dirección, y será encargado para que represente la Asociación en su gestión diaria.

Las responsabilidades del Secretario General incluyen:

- promocionar los objetivos y el programa aprobado de actividades e iniciativas de la Sociedad,
- actuar en nombre de la Asociación conforme a las instrucciones del Comité de Dirección en Reuniones y Actas,
- preparar Reglamentos Internos para su aprobación por el Comité de Dirección,
- asistir al Presidente, a los Vicepresidentes y al Comité de Dirección,
- organizar la Asamblea General y las Reuniones del Comité de Dirección,
- asistir al Tesorero en la preparación de presupuestos y cuentas,
- autorizar el gasto conforme al presupuesto aprobado, hasta el límite definido e inscrito en actas por el Comité de Dirección,
- llevar la contabilidad de todos los ingresos y los gastos,
- custodiar todas las órdenes del día, actas, actas de votación y documentos relacionados, informes y



ESTATUTOS DE AISBL

cuentas, que formen parte de la Documentación oficial de la Sociedad,

- si así se le exige, definir, contratar y dirigir los servicios del personal apropiado,
- representar a la Asociación conforme al Artículo 19

todo lo anterior bajo la autoridad y responsabilidad exclusiva del Comité de Dirección.

Se remunerará al Secretario General conforme a lo establecido por el Comité de Dirección.

Sección 8ª : Ejercicio Fiscal y Gestión Financiera

Artículo 22 — Ejercicio Fiscal y Contabilidad

El ejercicio fiscal comienza el 1 de abril y termina el 31 de marzo del siguiente año natural.

Artículo 23 — Operación Financiera

Conforme al Artículo 8, Responsabilidad, el gasto superior al que se delegue en el Secretario General con arreglo al Artículo 21 sólo podrá ser incurrido con la firma conjunta de dos de los siguientes: el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General o un representante del Tesorero designado, hasta la suma máxima que se designe por el Comité de Dirección.

Artículo 24 — Tesorero

También serán suministrados los servicios de apoyo financiero por un Miembro de la Red, que será designado como Tesorero. El Tesorero deberá:

- controlar y llevar el seguimiento de los sistemas contables de la Sociedad,
- aprobar el sistema de refrendo para los gastos,
- preparar y presentar las cuentas del Auditor, la Asamblea General y las Reuniones del Comité de Dirección.

Adicionalmente, de conformidad con el Derecho belga en el cumplimiento de cualquier obligación para tener la condición y certificación de una AISBL, el Tesorero preparará todos los presupuestos y cuentas necesarios.

Artículo 25 — Auditoría Financiera

El Comité de Dirección designará un Auditor que certifique la probidad de la gestión financiera de la Sociedad y que satisfaga cualquier requisito de las leyes belgas para la obtención y mantenimiento de la condición y certificación de AISBL, o las decisiones de la Asamblea General.

Sección 9ª : Disolución y Liquidación

Artículo 26 — Disolución

En el supuesto de una disolución voluntaria de la Sociedad, la Asamblea General o, en su defecto, un tribunal competente, designará los administradores judiciales para definir los derechos de cualquier acreedor y la liquidación de los activos de la Sociedad. La Asamblea General o el tribunal competente definirán las facultades y los términos de la remuneración de los administradores.

Cualquier activo financiero que quede después de la liquidación de todas las deudas se distribuirá a una o entre varias organizaciones sin ánimo de lucro, según establezca la Asamblea General, de conformidad con los objetivos y actividades de METREX.

Enviado para ser sometido al Real Decreto de 16 de agosto de 2000.

Número : 7/CDLF/14.226/S.

Firmado

El/la firmante de estos Estatutos expresa su apoyo a los Estatutos y certifica tener pleno derecho y estar totalmente autorizado/autorizada a representar a

.....
(nombre de la organización miembro)

Firmado en

.....
(localidad)

en un ejemplar original,

el día.....de.....de 200.....
(fecha) (mes)

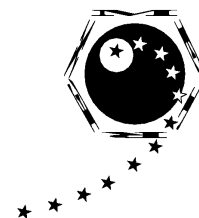
.....
(nombre del firmante en mayúsculas)

.....
(firma)

actuando como representante legal y autorizado a efectos de estos Estatutos.

METREX

La Red de Regiones y Areas Metropolitanas Europeas



Apendice 1 — Los Miembros de METREX

Amsterdam	Provincie Noord-Holland Stad Amsterdam	London	Greater London Authority
Athens	Prefecture of Western Attica Prefecture of Eastern Attica Prefecture of Piraeus Prefecture of Athens Organisation for the Planning & Environmental Protection of Athens	Milano	Regione Lombardia
Barcelona	Generalitat de Catalunya	München	Regionaler Planungsverband München
Bayonne- San Sebastián	District Bayonne-Anglet-Biarritz Diputación Foral de Gipuzkoa	Øresund	The Øresund Committee (Copenhagen/Malmö)
Bilbao	Gobierno del Pais Vasco	Porto	Área Metropolitana do Porto
Bologna	Regione Emilia-Romagna Provincia di Bologna	Prague	City Development Authority of Prague
Bradford	City of Bradford Metropolitan District Council	Riga	City of Riga Council
Brno	Municipality of Brno	Roma	Regione Lazio Provincia di Roma
Bruxelles	Région Bruxelles-Capitale Ville de Bruxelles	Rotterdam	Rotterdam City Council
Budapest	Central Region of Hungary	Szczecin	Municipality of Szczecin
Côte d'Azur	Conseil Général des Alpes-Maritimes	Sevilla	Junta de Andalucía Ayuntamiento de Sevilla
Genova	Provincia di Genova	South Coast Metropole	Borough of Bournemouth Borough of Poole City of Portsmouth City of Southampton
Glasgow	Glasgow City Council Glasgow Development Agency Glasgow & Clyde Valley Structure Plan Joint Committee The Scottish Greenbelt Company Limited	Stockholm	Stockholm County Council Stockholm City Council
Granada	Ayuntamiento de Granada	Thessaloniki	Prefectural Authority of Thessaloniki County Organisation for the Master Plan & Environmental Protection of Thessaloniki
Helsinki	Uusimaa Regional Council Helsinki Metropolitan Area Council	Torino	Regione Piemonte Provincia di Torino Città di Torino
Kraków	Urząd Miasta Kraków	Venezia	Regione del Veneto
Lisboa	Área Metropolitana de Lisboa	Wroclaw	Municipality of Wroclaw
		Zaragoza	Diputación Provincial de Zaragoza

Strathclyde House 2
20 India Street
GLASGOW
G2 4PF
T. +44 141 287 8339
F. +44 141 287 8340
secretariat@eurometrex.org
<http://www.eurometrex.org>